LEY DE 20 DE JUNIO DE 2005

EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- De conformidad con el Artículo 59º, atribución 5ª de la Constitución Política del Estado, apruébase el Contrato Modificatorio, suscrito entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el día 11 de enero de 2005, que redirecciona los saldos disponibles de los Préstamos: Préstamo 931/SF-BO Programa Reforma Educativa, Préstamo 995/SF-BO, Programa Atención Integral al Menor de 6 años, Préstamo 1006/SF-BO, Programa de Apoyo a la Política de Vivienda, Préstamo 1031/SF-BO Programa Escudo Epidemiológico Boliviano y Reforma del Sector Salud, hacia los Préstamos 1075/SF-BO Desarrollo Local y Sostenibilidad Fiscal y Préstamo 1020/SF-BO Apoyo Integral a la Pequeña y Microempresa, que se encuentran actualmente en ejecución.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil cinco años.

Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Mario Cossío Cortez, Juan Luis Choque Armijo, Gonzalo Chirveches Ledezma**,** Erick Reyes Villa B., Ernesto Poppe Murillo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de junio de dos mil cinco años.

FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE, Iván Avilés Mantilla, Luis Carlos Jemio Mollinedo.